



GOBIERNO
DE COLOMBIA



FONPRECON
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. 0128 De 04 MAR 2019

"Por la cual se adopta la Política de prevención del daño antijurídico – 2019"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL
CONGRESO DE LA REPUBLICA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1069 de 2015 <Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho>, la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001, dispone la creación y funcionamiento de un Comité de Conciliación en las entidades de derecho público, entre estos los organismos públicos del orden nacional.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto No. 1069 de 2015, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Por tanto, es función del Comité de Conciliación la formulación y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico, tal como lo dispone el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

Que a través de la Resolución No. 0563 de 12 de junio de 2009¹, se dispuso la creación del Comité de Conciliación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, con el propósito de que dicha instancia analizara, estudiara, evaluara y decidiera en cada caso específico, la procedencia de la conciliación o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas, sustantivas, procedimentales y de control vigentes, para evitar la lesión del patrimonio público.

Que por Resolución No. 0844 de 30 de octubre de 2014, se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico en FONPRECON, en aras de evitar o mitigar los riesgos generados por decisiones judiciales o actuaciones de la entidad en el desarrollo de su objeto misional.

Que mediante las Resoluciones Nos. 0054 de 15 de febrero y 0588 de 28 de noviembre de 2016 y 0155 de 19 de abril de 2017, se ha implementado la Política de Prevención del Daño Antijurídico para cada anualidad conforme las disposiciones

¹ Actualizada y adicionada por las Resoluciones Nos. 0721 de 17 de julio de 2009, 0791 de 18 diciembre de 2015 y 0445 de 7 de septiembre de 2016.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



FONPRECON
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. 0128

0128

De 04 MAR 2019

"Por la cual se adopta la Política de prevención del daño antijurídico – 2019"

de la Circular Externa No. 6 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, en sesión del 26 de noviembre de 2018, contenida en el Acta No. 14, formuló y aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2019, con priorización de la causa "Ilegalidad del Acto Administrativo que libra mandamiento de pago". Dicho documento fue remitido para aprobación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien con Oficio 20183010083151-SA de 18 de diciembre de 2018, requirió el ajuste de los ejes (i) identificación de la actividad litigiosa, (ii) determinación de las causas primarias, (iii) propuesta de política de prevención y (iv) criterios de la evaluación de la política.

En Acta No. 1 de la sesión del 30 de enero de 2019 el Comité de Conciliación aprobó los ajustes realizados a la Política de Prevención del Daño Antijurídico en atención a lo requerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Mediante Oficio No. 20193010010421-SA de 19 de febrero de 2019, recibido el 21 de febrero último, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, impartió la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, formulada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad en Actas Nos. 14 de 2018 y 1 de 2019, por encontrarla ajustada a la metodología propuesta y solicitó centrar los esfuerzos en la difusión, implementación y seguimiento de la misma.

Que corresponde al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad efectuar el seguimiento a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y velar que en cumplimiento de la Circular 6 de julio de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la evaluación de los resultados de la aplicación de ésta política, sean remitidos a la Agencia en el mes de febrero del año 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPTAR la Política de Prevención del Daño Antijurídico en Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON para

Q



GOBIERNO
DE COLOMBIA



FONPRECON
Pensiones y Cesantías

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. ¹⁴ ¹¹¹ **0128** De **04 MAR 2019**

"Por la cual se adopta la Política de prevención del daño antijurídico – 2019"

el año 2019, formulada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en sesiones de 26 de noviembre de 2018 y 30 de enero de 2019 contenidas en las Actas Nos. 14 y 1, respectivamente, las cuales hacen parte integral de ésta decisión.

ARTÍCULO SEGUIMIENTO. – REMITIR la presente Decisión con copia de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de 2019 a la Subdirección de Prestaciones Económicas, a la Subdirección Administrativa y Financiera, y a la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.

04 MAR 2019

FRANCISCO ÁLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

LERN / ALG

